

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES (ALBACETE)

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CASAS DE VES (ALBACETE), EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Asistentes:

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

Doña María Isabel García Candel.

Sres/as. Tenientes de Alcalde:

D. Francisco Rabadán Medina.

D. Andrés Tébar Biosca.

Sres/as. Concejales/as:

Doña María Descalzo Jiménez.

Doña María Isabel Martínez Gómez.

D. Antonio F. Valiente Sánchez.

Doña Encarnación Tolosa Tolosa.

Sra. Secretaria:

Doña Lidia L. Quintanilla Guinot.

En la Villa de Casas de Ves, el día seis de noviembre del año dos mil veinte, a las diecinueve horas, en la Casa Consistorial de Casas de Ves, debidamente convocados en forma de orden de día, comprensivo del asunto a tratar, se reunieron, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Isabel García Candel, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación arriba relacionados, que integran el Ayuntamiento Pleno, para celebrar la sesión extraordinaria y pública.

Siendo la hora indicada, la Presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Dar cuenta del Informe favorable de Alcaldía, para el nombramiento de Doña Lidia L. Quintanilla Guinot, en Comisión de Servicios, para el puesto de Secretaría-Intervención, del Ayuntamiento de Mahora (Albacete).

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da cuenta del Informe favorable de Alcaldía, para el nombramiento de Doña Lidia L. Quintanilla Guinot, en Comisión de Servicios, para el puesto de Secretaría-Intervención, del Ayuntamiento de Mahora (Albacete), al cual da lectura y se transcribe literalmente:

“Informe favorable solicitud Comisión de Servicios. Ayuntamiento de Casas de Ves (Albacete).

En relación a la solicitud formulada con fecha 24 de agosto de 2020, por la funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención,

Lidia L. Quintanilla Guinot, con D.N.I 07.538.557P, relativa a la emisión de informe favorable para su nombramiento en comisión de servicios, en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Mahora.

Esta Alcaldía, Informa favorablemente, la solicitud.

Lo que se hace constar a los efectos de lo previsto, en el artículo 51.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En Casas de Ves, a 28 de octubre de 2020. La Alcaldesa. Fdo. María Isabel García Candel.”

Segundo.- Dar cuenta de la solicitud a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la provisión en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Casas de Ves.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la solicitud a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la provisión en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Casas de Ves, a la cual da lectura y se transcribe literalmente:

“Asunto: Solicitud a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la JCCM para la provisión en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Casas de Ves.

El día 28 de octubre de 2020, esta Alcaldía, ha emitido informe favorable para el nombramiento en Comisión de Servicios a desempeñar en el Ayuntamiento de Mahora (Albacete), de la funcionaria con habilitación de carácter nacional, que actualmente ejerce en esta Corporación.

Como consecuencia de lo expuesto, el puesto de trabajo reservado a los funcionarios habilitados nacionales en nuestro Ayuntamiento se va a quedar vacante, una vez resuelta por la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación administrativa, la comisión de servicios más arriba aludida.

Por todo ello y al objeto de conseguir que el período en que se encuentre vacante el puesto de Secretaría-Intervención de nuestro Ayuntamiento sea el más breve posible y teniendo conocimiento de que al día de hoy, nuestra Comunidad Autónoma dispone de una lista de funcionarios/as interinos/as confeccionada al amparo de lo dispuesto en el artículo 53.2 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante la presente se solicita el nombramiento en régimen de interinidad de un/a funcionario/a interino para la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Casas de Ves (Albacete), una vez se haya resuelto la comisión de servicios de la actual titular del puesto en el Ayuntamiento de Mahora (Albacete).

Agradeciendo su interés, atentamente.

En Casas de Ves, a 3 de noviembre de 2020. La Alcaldesa. Fdo. María Isabel García Candel.”

Tercero.- Acuerdo para la constitución de la Agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, entre los Ayuntamientos de Casas de Ves y Balsa de Ves (Albacete).

La Sra. Alcaldesa da cuenta e información sobre las ventajas en formalizar y constituir una agrupación para nuestro Ayuntamiento consistente en la financiación y aporte económico para el

sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención. La agrupación se realizaría con el Ayuntamiento de Balsa de Ves.

La financiación anual consiste en la subvención de 14.000,00 €, por parte de la Diputación Provincial de Albacete y el 20% de coste del sueldo de Secretaría-Intervención por parte del Ayuntamiento de Balsa de Ves, por un día de servicio a la semana (en este caso los viernes).

Por parte del Partido Popular se expone lo siguiente:

Este acuerdo que se lleva a votación no se ha tratado nunca en este Ayuntamiento, ni en comisión, ni en pleno, no conocemos cuales son las causas que llevan al Ayuntamiento de Casas de Ves a agruparse con el Ayuntamiento de Balsa de Ves para sostener el puesto de Secretaria Intervención.

El Ayuntamiento de Casas de Ves siempre ha tenido el puesto de secretaria intervención cubierto a jornada completa. Nunca se ha puesto en cuestión su figura, ni su trabajo, más si cabe en los tiempos que corren con muchísimo trabajo administrativo. Desde hace unos años el control exhaustivo de las cuentas, con la comunicación permanente de datos económicos al ministerio de hacienda, y el refuerzo en sus funciones para que no pudieran producirse desajustes irreversibles en las cuentas y la gestión municipales, hacen de su figura, personal imprescindible. Los Ayuntamientos de la provincia de Albacete que no cuentan con secretario interventor de forma permanente, están deseando tenerlo y tienen muchísimos problemas para gestionar sus ayuntamientos. Cuestiones de personal, económicas, legales, solicitud de subvenciones, gestión de expedientes, licencias urbanísticas, son solo una parte del trabajo que hace un secretario en un Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Balsa de Ves lleva tiempo sin secretario interventor, le prestaba el servicio ATM de Diputación de Albacete, y hasta hace poco se agrupó con el Ayuntamiento de Hoya Gonzalo para compartir secretario, ¿Por qué no sigue en la Agrupación con el Ayuntamiento de Hoya Gonzalo?. El Ayuntamiento de Balsa de Ves tiene un problema con la cobertura del puesto de secretario interventor al que le obliga la ley, ese problema lo tiene que solucionar el Ayuntamiento de Balsa de Ves y le tiene que apoyar la Diputación provincial de Albacete. No tiene que solucionar su problema a costa de meter al Ayuntamiento de Casas de Ves en un problema y empeorar la prestación de servicios a los vecinos de Casas de Ves y a su desarrollo.

El Ayuntamiento de Balsa de Ves necesita más de un día de servicio de secretario interventor a la semana, tiene mucho trabajo pendiente, y como queremos en Casas de Ves, quiere lo mejor para sus vecinos y tiene muchos proyectos e ideas, que necesitan de la labor de un secretario para darle forma y valor legal ante las diferentes administraciones.

La secretaria interventora del Ayuntamiento de Casas de Ves lleva más de 20 años de servicio con nosotros, ha desempeñado su trabajo con total dedicación con las diferentes corporaciones. Tiene demostrada experiencia, capacidad y respeto profesional entre sus compañeros, con lo que es un privilegio y un orgullo contar con un profesional así en nuestro Ayuntamiento. Con su trabajo se gana sobradamente su sueldo y genera valor e ingresos al Ayuntamiento de Casas de Ves. Prescindir de un profesional así, ante un caramelo de subvención o reducción de gasto, es un caramelo envenenado, y pan para hoy y hambre para mañana. Ayuntamientos con secretarios interinos no funcionan con la misma fluidez y eficiencia que el Ayuntamiento de Casas de ves, perdiendo subvenciones, ayudas, no gestionando bien sus tasas y tributos, porque carecen de personal cualificado para llevar esos temas como es debido.

El agrupar el Ayuntamiento de Casas de Ves con el de Balsa de Ves es dar un paso atrás enorme, es hipotecar nuestro futuro y los proyectos que tiene que afrontar el Ayuntamiento para el bien de sus vecinos. Cuestiones como la puesta en marcha de la guardería, la adjudicación del Complejo turístico la fuente, y otras muchas no habrían sido posibles sin el trabajo de la Secretaria interventora actual.

Desde hace unos meses se ha hablado en los plenos del trabajo acumulado, de una situación de colapso administrativo debido sin duda a la situación de pandemia, junto con una corporación nueva con muchos proyectos para realizar. No entendemos como agrupándonos con Balsa de Ves, prestando menos servicio a los vecinos, vamos a salir de esta situación y mirar con ilusión al futuro.

Por todo ello votamos en contra de este acuerdo, en el firme convencimiento de que no favorece a los intereses de los vecinos de Casas de Ves, a los que nos debemos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por mayoría absoluta, con cuatro votos a favor del Partido Socialista y tres votos en contra del Partido Popular, Acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de constitución de la Agrupación para sostenimiento en común del puesto de Secretario-Interventor compuesto por:

La Entidad Local de Casas de Ves, y

La Entidad Local de Balsa de Ves.

Segundo.- Constituir la Agrupación Voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, entre los Ayuntamientos de Casas de Ves y Balsa de Ves (Albacete).

Tercero.- Trasladar el Acuerdo a la Administración competente y facultar a la Alcaldía para la gestión y firma de cuantos documentos sean necesarios.

Cuarto.- Aprobación inicial de los Estatutos de la Agrupación Voluntaria para el sostenimiento común del puesto de Secretaría-Intervención, entre los Ayuntamientos de Casas de Ves y de Balsa de Ves (Albacete).

La Sra. Alcaldesa lee los Estatutos de la Agrupación Voluntaria para el sostenimiento común del puesto de Secretaría-Intervención, entre los Ayuntamientos de Casas de Ves y de Balsa de Ves, que se transcriben literalmente:

**“ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN VOLUNTARIA PARA EL
SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-
INTERVENCIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE CASAS DE VES Y
DE Balsa de Ves DE LA PROVINCIA DE ALBACETE**

ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 12 y 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los Municipios de Casas de Ves y Balsa de Ves (Albacete), se constituyen en Agrupación a efectos de sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, repartiendo su coste económico entre las Entidades agrupadas y que será un puesto único para el conjunto de las mismas.

2. La Agrupación constituida se registrará por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes; y carecerá de personalidad jurídica distinta de las Entidades que la forman.

3. Su capitalidad se fija en el Municipio de Casas de Ves (Albacete), donde se celebrarán las sesiones correspondientes.

ARTÍCULO 2. Organización

1. La Junta de la Agrupación estará compuesta por las Alcaldesas-Presidentas de las Entidades Locales agrupadas y dos concejales, uno por cada municipio.

Actuará como Presidenta de la Junta de Gobierno el Alcaldesa-Presidenta del Municipio de la capitalidad; y los restantes miembros como Vocales.

Los vocales serán nombrados por los Plenos de cada Ayuntamiento y su mandato tendrá la misma duración que la de sus respectivas Corporaciones.

2. Las atribuciones de la Presidenta de la Agrupación en su calidad de Alcaldesa de la capitalidad serán, en cuanto resulten aplicables y concretamente en materia de personal, las contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con anterioridad a la adopción de la resolución que corresponda, se emitirá informe previo al respecto por la Junta de Gobierno de la Agrupación.

ARTÍCULO 3. Régimen del Personal

1. Al personal que presta servicios en la Agrupación le es de aplicación el mismo régimen que al resto del personal de Administración Local, puesto que, orgánicamente, dependerá del Municipio de la capitalidad.

2. Se establece que el funcionario de la Agrupación se desplazará a los Ayuntamientos interesados de acuerdo con el siguiente cuadro:

Entidad Local	Días de la semana
CASAS DE VES	Lunes, Martes, Miércoles y Jueves
BALSA DE VES	Viernes

3. El régimen retributivo se acomodará a lo dispuesto en la función pública.

En el caso de funcionarios con habilitación de carácter estatal, se establece el «complemento de Agrupación» como parte obligada del «complemento específico» al que tienen derecho los funcionarios que prestan servicio en Agrupaciones. La cuantía que se asignará por esta circunstancia será de un 15% de la cuantía de complemento de destino asignado al puesto por Entidad agrupada, sin que pueda exceder del 60%.

4. El personal de la Agrupación formará parte de la plantilla del Ayuntamiento que ostente la capitalidad, debiendo abonar a éste, el otro Ayuntamiento, el porcentaje acordado de gastos.

5. El régimen disciplinario del funcionario se acomodará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y será ejercido por el Presidente en su condición de la Alcaldesa de la capitalidad y previo informe de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 4. Recursos Económicos de la Agrupación

1. La cantidad que cada Entidad de la Agrupación consigne anualmente en sus respectivos Presupuestos ordinarios para las atenciones del funcionario de la Agrupación y demás gastos derivados del funcionamiento de esta, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, constituye el único recurso de la Agrupación.

2. El régimen retributivo será el que apruebe la Junta de la Agrupación y será abonado por cada municipio al funcionario por el importe de la parte proporcional de las retribuciones y gastos de Seguridad Social que le corresponda a cada uno en función de los siguientes porcentajes.

Entidad Local de CASAS DE VES	80%
Entidad Local de Balsa de VES	20%

ARTÍCULO 5. Régimen Jurídico de la Agrupación

1. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno la Presidenta o lo requiera alguna de las Entidades integrantes de la misma.

Actuará como Secretario de la Junta de Gobierno el que lo sea de la Agrupación.

2. El despacho de los asuntos correspondientes a las Entidades se atenderá por el funcionario de la Agrupación, sin preferencia para ninguno de ellos, sin que esto implique la desatención o menoscabo de los servicios.

En caso de urgencia o fuerza mayor, se atenderá preferentemente a la Entidad afectada.

3. En el caso de Agrupación Secretarial y para que el Secretario pueda cumplir con su obligación de asistir a las sesiones que celebren cada una de las Entidades afectadas por la Agrupación, se adoptarán por estas las medidas oportunas a fin de que dichos actos no coincidan en el mismo día.

En el caso de que por circunstancias excepcionales o por imperativos legales se exija la celebración de sesiones extraordinarias por las Entidades afectadas en un mismo día, se señalarán horas distintas que permitan a dicho funcionario realizar el desplazamiento a cada una.

ARTÍCULO 6. Plazo de Vigencia y causas de Supresión y de Modificación de la Agrupación

1. La Agrupación se constituye por plazo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. La supresión de la Agrupación constituida para el sostenimiento de personal en común podrá incoarse a instancia de las Entidades Locales interesadas, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

En el Acuerdo de disolución se hará constar la propuesta de calificación o, en su caso, exención del puesto resultante tras la disolución. En dicho Acuerdo se deberá fijar también a cuál de las Entidades Locales queda adscrito el funcionario con habilitación de carácter estatal que está desempeñando el puesto en la Agrupación.

En cualquier caso deber quedar garantizada la prestación de las funciones públicas necesarias.

3. En el supuesto de que el Acuerdo Plenario aprobando la disolución no se adopte por todas las Entidades integrantes de la Agrupación, la Entidad que inste la disolución dará traslado del Acuerdo a las Entidades restantes para que en el plazo de un mes y mediante Acuerdo Plenario presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

ARTÍCULO 7. Procedimiento de Modificación de los Estatutos

La modificación de estos Estatutos requerirá los mismos trámites exigidos legalmente para su constitución y aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La Agrupación se regirá por las normas contenidas en los Estatutos, y en lo no previsto, por los artículos 9, 12 y 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y por las disposiciones que en lo sucesivo se dicten en esta materia y hasta tanto que esta Agrupación no se disuelva legalmente.

LA ALCALDESA DE CASAS DE VES.- Fdo. M^a Isabel García Candel.

LA ALCALDESA DE Balsa de Ves.- Fdo.- Natividad Pérez García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, con cuatro votos a favor del Partido Socialista y tres votos en contra de Partido Popular, Acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente los Estatutos de la Agrupación Voluntaria para el sostenimiento en común de puesto de Secretaría-Intervención, entre los Ayuntamientos de Casas de Ves y de Balsa de Ves (Albacete).

Segundo.- Trasladar el Acuerdo a la Administración competente y facultar a la Alcaldía para la gestión y firma de cuantos documentos sean necesarios.

Quinto.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta por la Sra. Alcaldesa de los siguientes Decretos a los Miembros de la Corporación:

- 1.- Asunto: Alta en el Padrón de Habitantes del municipio de Casas de Ves. Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2020.
- 2.- Asunto: Alta en el Padrón de Habitantes del municipio de Casas de Ves. Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2020.
- 3.- Asunto: Ampliación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2020.
- 4.- Asunto: Cambio de titularidad del expediente Planta Solar Fotovoltaica de 2.00 KV. Centro de Transformación. Línea de Media Tensión, en el polígono 6, parcela 141, en Casas de Ves (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2020.
- 5.- Asunto: Concesión Licencia de Primera Ocupación para la Planta Solar Fotovoltaica de 2.00 KV. Centro de Transformación. Línea de Media Tensión, en el polígono 6, parcela 141, en Casas de Ves (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2020.
- 6.- Asunto: Concesión de Servicio Domiciliario de Aguas. Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2020.
- 7.- Asunto: Requerimiento al adjudicatario del aprovechamiento de Plantas Aromáticas en el Monte Derrubiada, n.º 75, en Casas de Ves. Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2020.
- 8.- Asunto: Concesión Reservas de Vía Pública para entrada y salida de vehículos. Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2020.

- 9.- Asunto:** Alta en el Padrón de Habitantes del municipio de Casas de Ves. Cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes del municipio de Casas de Ves. Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2020.
- 10.- Asunto:** Concesión Reserva de Vía Pública para entrada y salida de vehículos. Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2020.
- 11.- Asunto:** Líneas Fundamentales del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Casas de Ves (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2020.
- 12.- Asunto:** Modificación domicilio en el Padrón de Habitantes del municipio de Casas de Ves. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2020.
- 13.- Asunto:** Licencia de Actividad para Base Retén, en calle Barrio Siete Casas, n ° 21, en Casas de Ves. Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2020.
- 14.- Asunto:** Obras construcción de Base Retén, en calle Barrio Siete Casas, n ° 21, en Casas de Ves. Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2020.
- 15.- Asunto:** Datas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2020. Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2020.
- 16.- Asunto:** Alta en el Padrón de Habitantes del municipio de Casas de Ves. Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2020.
- 17.- Asunto:** Generación de Crédito en el Presupuesto Municipal del año 2020. Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2020.
- 18.- Asunto:** Alta en el Padrón de Habitantes del municipio de Casas de Ves. Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2020.
- 19.- Asunto:** Concesión terraza con sillas y mesas, Café-Bar Especial “Leggin`s”. Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2020.
- 20.- Asunto:** Alta en el Padrón de Habitantes de Casas de Ves. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2020.
- 21.- Asunto:** Incorporación al Servicio de Ayuda a Domicilio. Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2020.
- 22.- Asunto:** Incorporación al Servicio de Ayuda a Domicilio. Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2020.
- 23.- Asunto:** Concesión Licencia de Obra para “Vallado de parcela 6 del polígono 11 (recinto 3), en Casas de Ves (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2020.
- 24.- Asunto:** Concesión Licencia de Obra para “Vallado de parcela 836, del polígono 2 (recintos 1 y 4), en Casas de Ves (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2020.
- 25.- Asunto:** Concesión Licencia de Obra para “Legalización local para trastero”, en calle Ruiz, n ° 22, por calle Piqueras, n ° 25, en Casas de Ves (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2020.
- 26.- Asunto:** Concesión Licencia de Obra para “Solera de hormigón y cubrir 20 m2 en patio”, en la calle Herreros, n ° 100, en Casas de Ves, (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2020.
- 27.- Asunto:** Concesión Licencia de Obra para “Reforma de vivienda”, en calle La Mancha, n ° 60, en Casas de Ves (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2020.
- 28.- Asunto:** Alta en el Padrón de Habitantes del municipio de Casas de Ves. Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2020.
- 29.- Asunto:** Modificaciones domicilio en el Padrón de Habitantes del municipio de Casas de Ves. Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2020.
- 30.- Asunto:** Concesión Licencia de Obra, para “Local para trastero”, en calle La Marquesa, n ° 87, en Casas de Ves (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2020.
- 31.- Asunto:** Concesión Licencia de Obra, para “Reforma y ampliación de garaje en vivienda unifamiliar”, en calle Félix Rodríguez de la Fuente, n ° 13, por calle Herreros, n ° 30, en Casas de Ves (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2020.
- 32.- Asunto:** Altas en el Padrón de Habitantes. Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2020.
- 33.- Asunto:** Concesión Licencia de Obra, para “Cámaras de aire, acabado de dos habitaciones y forjado en patio”, en calle Cuevas, n ° 31, en Casas de Ves (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2020.

- 34.- Asunto: Concesión Licencia de Obra, para “Acondicionamiento de vivienda”, en calle Claudio Solano, n° 87, en Casas de Ves (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2020.
- 35.- Asunto: Concesión Licencia de Obra, para “Reforma de lavadero, cocinilla, salón y reposición de muro”, en calle Hornillo, n° 36, en Casas de Ves (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2020.
- 36.- Asunto: Concesión Licencia de Obra, para “Sustitución de cubierta”, en calle Cuevas, n° 37, en Casas de Ves (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2020.
- 37.- Asunto: Concesión Licencia de Obra, para “Cambiar cubierta de nave y poner panel sándwich”, en calle Miguel Antonio, n° 46, en Casas de Ves (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2020.
- 38.- Asunto: Concesión Licencia de Obra, para “Elevar muro de vallado 50 cm”, en calle La Mancha, n° 80, en Casas de Ves (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2020.
- 39.- Asunto: Concesión Licencia de Obra, para “Zócalo y solado de gres en patio”, en calle Claudio Solano, n° 14, en Casas de Ves (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2020.
- 40.- Asunto: Concesión Licencia de Obra, para “Cambiar portadas y poner zócalo”, en calle Miguel Antonio, n° 44, por calle Hornillo, en Casas de Ves (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2020.
- 41.- Asunto: Concesión Licencia de Obra, para “Solado 70 m2 vivienda sobre suelo existente”, en calle Herreros, n° 4, en Casas de Ves (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2020.
- 42.- Asunto: Concesión Licencia de Obra, para “Cambiar puerta y ventana y hacer tabique”, en calle Calvario, n° 2, en Casas de Ves (Albacete). Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2020.
- 43.- Asunto: Altas en Padrón de Habitantes del municipio de Casas de Ves. Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2020.

Sexto.- Respuesta al escrito presentado por los Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Casas de Ves.

La Sra. Alcaldesa expone que en este punto del Orden del Día pasa a dar respuesta al escrito presentado por los Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Casas de Ves.

Escrito del Partido Popular.

Doña María Isabel Martínez Gómez, Doña Encarnación Tolosa Tolosa y D. Antonio F. Valiente Sánchez, concejales del Ayuntamiento de Casas de Ves.

Exponen.

En el último pleno extraordinario de 13 agosto, así como en los 2 anteriores de 27 de julio y el extraordinario de 30 de julio, hemos percibido y comprobado comentarios y hechos, que sumados a lo que llevamos de legislatura nos preocupan. Ante esta situación no podemos permanecer impasibles y presentamos el siguiente escrito:

Por parte de algunos funcionarios municipales, se ha hecho contar la situación de colapso administrativo en la que se encuentra el Ayuntamiento, con gran cantidad de trabajo acumulado. Muestra de ello es la falta de tramitación de licencias urbanísticas, no dando cuenta de ninguna en el pleno de 27 de julio. La dificultad para tramitar y gestionar subvenciones y expedientes, en el tiempo establecido y con el contenido formal necesario, dando pie a cometer errores.

Todo esto provoca una situación de tensión, estrés y desasosiego que no son deseables en nuestro Ayuntamiento y que no se producían en las anteriores legislaturas. Circunstancias éstas que han percibido vecinos y nosotros mismos.

Las cuestiones que hemos solicitado como concejales de este ayuntamiento en los diferentes plenos, no se nos ha contestado o se nos han dado respuestas inconcretas. Como ejemplo dar cuenta y dejar constancia en el expediente correspondiente de la obra en el colegio financiada por los Gabrieles Mancha, S.L.

Se han traído diferentes modificaciones de ordenanzas sin verlas en comisión, sin tratarlas con las personas o colectivos afectados y al ser copia pega de otros municipios, errores de escritura que nos propios ni serios para llevar a aprobación de una ordenanza.

En los diferentes problemas importantes y urgentes que hemos tenido y tenemos, hemos echado de menos la presencia y el interés de la Sra. Alcaldesa. Como son:

- Obra calle La Marquesa, sustitución de tubería de agua potable, demora injustificada en la ejecución de la obra y corte para hacer acometidas cuando más gente hay en el pueblo y en una situación de pandemia.
- Depuradora municipal principal no pasa el agua de unas balsas a otras desde hace meses. La broza no deja ver los pasillos, las arquetas y algunas balsas.
- Depuradora Zona Norte sin labores de mantenimiento y limpieza.
- Personal contratado para labores de limpieza y mantenimiento sin órdenes claras de trabajo ni organización.
- Complejo La Fuente, piscina y Fuente del Lavadero, en situación de abandono, sin limpieza ni mantenimiento.
- Escombros y diferentes materiales reciclables no se depositan donde corresponden.

Estos son algunos de los asuntos que consideramos más importantes, porque si no los asumimos con urgencia van a provocar mayores problemas técnicos y económicos.

Desde marzo estamos pendientes de combatir al virus que nos ha cambiado la vida. Y en esta situación, los concejales Andrés y María han estado donde tenían que estar y haciendo un trabajo que se merece reconocer y agradecer, no podemos decir lo mismo de la Sra. Alcaldesa, nos hubiera gustado que como principal responsable del Ayuntamiento hubiera estado más cerca de los vecinos y los trabajadores municipales. Hemos podido comprobar y nos han trasladado los vecinos la imposibilidad de contactar con la Sra. Alcaldesa presencialmente y/o telefónicamente.

Hechos como la primera votación en contra de dos concejales del equipo de gobierno a la aprobación del pliego para la adjudicación del camping, nos muestra la falta de diálogo que está demostrando la Sra. Alcaldesa. Dimos la oportunidad de acordar un pliego y cláusulas consensuado por todos los concejales, ofreciendo la posibilidad de celebrar otro pleno para hablar las cuestiones en las que no estábamos de acuerdo, no se dio ninguna opción de diálogo.

La dimisión del Concejel D. Miguel Candel Valero, nos preocupó, pero aun nos preocupa más si cabe dado todo lo que está aconteciendo en el Ayuntamiento.

A todo esto no ayuda nada que la Sra. Alcaldesa se ausente de Casas de Ves durante más de un mes, no delegando las funciones de Alcaldía en el teniente de alcalde o alguno de los concejales del equipo de gobierno. El Alcalde tiene que estar cerca de sus vecinos y al frente del Ayuntamiento, más si cabe en la situación de pandemia que estamos viviendo. Llama la atención la circunstancia que durante el brote que tuvimos par el puente del Pilar con 12 casos positivos y muchos confinados, no se desinfectaron las calles y a la vuelta, ya con los positivos casi de alta, salen los tractores a desinfectar.

Solicitamos.

1. Con carácter urgente, la Sra. Alcaldesa, como máxima responsable del Ayuntamiento de Casas de Ves, adopte las medidas necesarias para solucionar los problemas expuestos. Se apoye en el personal municipal, sobradamente preparado y con experiencia, para dar solución a estos problemas y dar el mejor servicio posible a los vecinos de Casas de Ves.
2. Convoque con carácter urgente la comisión de personal, que se creó en pleno de 25 de noviembre de 2019.
3. Dar cuenta en el próximo pleno de todas las cuestiones pendientes que los concejales de la oposición le han planteado en los plenos anteriores.
4. Solicitar con carácter urgente el apoyo de otras administraciones para solucionar el problema de la depuradora municipal, tanto de medios técnicos, como económicos si fuera necesario.
5. Convocar un pleno extraordinario a la mayor brevedad posible, ya que no se celebró el ordinario de septiembre y hay asuntos que por su importancia y trascendencia no pueden esperar al ordinario de noviembre.

Sin otro particular, atentamente.

Doña María Isabel Martínez Gómez, Doña Encarnación Tolosa Tolosa y D. Antonio F. Valiente Sánchez.

En Casas de Ves, a 30 de octubre de 2020.

Respuesta del Partido Socialista.

María Isabel García Candel, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Casas de Ves, en respuesta al escrito presentado el 30 de octubre de 2020 por parte de los Concejales del Partido Popular en este Ayuntamiento sobre sus preocupaciones en la gobernanza de nuestra legislatura, comunicarle:

En primer lugar, agradecer su escrito, documento que no tiene desperdicio, pues nos ha permitido reflexionar sobre la herencia recibida en sus ocho años de legislatura y sobre el trabajo que estamos realizando en los catorce meses de gobierno del Partido Socialista. Nos brinda la oportunidad de informarles y por extensión, a todos nuestros vecinos y vecinas de la labor y esfuerzo que está realizando este equipo de gobierno, por un parte, para subsanar, acometer lo no realizado en las legislaturas anteriores y por otra, poner en marcha iniciativas y proyectos que puedan ser instrumento de avance y progreso de nuestro pueblo.

Si algunos funcionarios, como dice en su escrito, le hacen constar una situación de colapso administrativo, puede dar a entender varias cuestiones: una que no hacen su trabajo, no es el caso, o bien que nuestro impulso e iniciativas para proponer y dinamizar este ayuntamiento contrasta con la poca actividad que se venía realizando años atrás. Con ustedes al frente, así se me hace constar igualmente entre algunos trabajadores y vecinos, el volumen de trabajo dejaba bastante que desear, a las pruebas me remito de cómo ustedes han dejado este Ayuntamiento en abandono y deterioro en asuntos importantes, vitales para la ciudadanía, que pasamos a comentar:

- Una casa consistorial, el mercado, entre otros.....que llevaba años sin limpiar a fondo, sin pintar, cayéndose la pintura de las paredes, con humedades, goteras de años, incluso inundándose el mercado en tiempos de lluvias.
- Las cámaras frigoríficas del mercado insalubres que tras años de inspección veterinaria no realizaron nada hasta llegar un punto de deterioro que peligraba la salud de nuestros vecinos y vecinas. A fecha de hoy ya están en perfectas condiciones.

- Las multas que hemos tenido que asumir de Confederación, y que seguiremos teniendo por las malas condiciones en que se encuentran las depuradoras, ya que pueden dar lugar a graves infecciones y problemas de salud pública:
Una de las depuradoras, la que ustedes se refieren en su escrito, efectivamente que está sin limpiar, pero desde hace más de 10 años. Ya estamos en ello.
La segunda depuradora, zona norte, lleva sin funcionar varios años, tras las gestiones, implicación y financiación de la Diputación Provincial, estamos terminando el proyecto de ejecución a falta de instalar la bolsa aséptica. Proyecto que asciende a unos diez mil euros.
- Se rompió la bomba del agua, se cambió por una nueva, en el mes de marzo, en pleno confinamiento domiciliario y una gran carga viral y de expansión del virus; con un alto coste humano y económico. Se realizó en tiempo record. Según los técnicos especialistas, no se habían hecho las revisiones pertinentes de consistencia y vida útil de ésta desde hace tiempo.
- El depósito del agua, ya toca también limpiarlo, lleva más de cinco años sin limpiar....cuando es aconsejable cada dos años... Y de ahí sale el agua que bebemos ¡!!!!

Así, un suma y sigue....

Pero claro, todo esto no se ve...

El eslogan de ustedes, para ganarse la simpatía de sus vecinos/as es “trabajar en lo que se ve”, es decir, en la fachada, en lo vistoso.... no en los fundamentos, en la provisión, sustento, y mucho menos, en los pilares y proyectos que generen economía y empleo, y que nos lleve a un desarrollo y crecimiento del municipio.

Ustedes se quejan de que un día no tuvimos agua por cortes en la calle Marquesa. La empresa encargada de la obra fue contratada directamente desde Diputación. Para realizar el arreglo de acometidas, tuvo que cortarse el abastecimiento de agua a toda la población, como en otras ocasiones se ha hecho, por no estar en los archivos ni en los expedientes del Ayuntamiento los planos de la red tuberías y llaves de paso. No sé, Sr. Concejil, igual si usted los busca detenidamente, los encuentra.

Solicitamos un camión cisterna a Diputación, la población estuvo asistida y en ningún momento se quedó sin abastecimiento de agua.

Respecto al Camping “La Fuente”, informarles que allí vive una persona con la función de mantener, vigilar, atender y hacernos llegar cuantas incidencias puedan producirse. En el otoño pasado se realizaron, entre otros, arreglos diversos de albañilería, fontanería tanto en el entorno como en el interior de los edificios su coste asciende a unos veinte mil euros, ya me dirán si eso es abandono....ahora, eso sí, nos falta, lo que se ve, limpiarlo y adecentarlo... que por cierto, esta actuación está prevista con el programa de plan de empleo de zonas rurales (PERZ).

Dejades es la falta de gestión para aumentar las horas de atención de Ayuda a Domicilio. Durante años se han mantenido las mismas horas aun cuando cada año hay una mayor demanda de una población cada día más envejecida. Actualmente hay más personas en la lista de espera que atendidas.

La Delegada de Asuntos Sociales y Jefa de Servicio de Atención de Ayuda a Domicilio nos expresan su preocupación por ser uno de los municipios que más falta de atención necesitan de este servicio. Acabamos de firmar una modificación del convenio, aumentando las horas de atención en 300 h. Ya tenemos solicitadas más horas para el próximo año, con muchas probabilidades de que nos las concedan.

Sobre el cuestionamiento de las ausencias la Sra. Alcaldesa:

En el mes de Marzo, ante la gran ola de pandemia, un virus desconocido, una situación alarmante, de miedo y particularmente en nuestro municipio, con contagios graves y con mortalidad. Este Equipo de Gobierno ha sabido estar a la altura de los acontecimientos para hacerle frente, ha sabido atender, gestionar y coordinar cuantas acciones se han llevado a cabo para salvaguardar, asistir y acompañar a nuestros vecinos y vecinas. Son muchas las personas que nos reconocen la buena gestión de la pandemia y así nos lo comunican.

Cada miembro del equipo ha estado en el lugar que le correspondía, ejerciendo sus funciones con responsabilidad y compromiso. Andrés, Concejal de Cultura un buen gestor de información y en redes sociales, María, Concejala de Bienestar Social, Educación y Sanidad de este Ayuntamiento, han hecho una labor exquisita. Me alegro que así lo reconozcan. Como tantos vecinas/os lo reconocen. Y ahí la Sra. Alcaldesa, con ellos, al frente, programando, coordinando y gestionado cuantas acciones eran necesarias, con atención directa, por teléfono, abierto las 24 horas del día, cuando el personal de este Ayuntamiento estaba en confinamiento y aislamiento por contagio del virus.

Usted estaba el Albacete. El gran ausentado, ni siquiera un ofrecimiento, ni colaboración, una llamada de apoyo... la gran ausencia del Partido Popular, los Sres. Concejales no estuvieron a la altura del requerimiento de las circunstancias, a excepción de la Concejala Marisa, me llamó para ponerse a disposición, como así me consta en la confección de mascarillas. Gracias Marisa.

Sobre su comentario de ausentarme más de un mes, efectivamente desde el 14 de septiembre al 19 de octubre, por causa más que justificada para atender a mi hija en el pre y post parto.

No quiere decir que no atendiera mis obligaciones. Por si no tiene conocimiento de ello, estuve tele trabajando en el domicilio filial, realizando diversas reuniones Institucionales, con el Equipo de Gobierno, para planificar, coordinar las acciones del mes en curso y del trimestre; en coordinación constante con las autoridades sanitarias para tener un seguimiento exhaustivo de la evolución de contagios en el pueblo, adoptar las medidas necesarias y emisión de Bandos. Igualmente en contacto directo con los administrativos, secretaria- intervención a menudo y cuanto era necesario.

Usted, Sr. Concejal está tele trabajando desde el pueblo, según el razonamiento de su exposición, usted está ausente, ¿no cumple acaso con su trabajo?, pregunto.

Y si el Pleno ordinario no se realizó en Septiembre, no ha supuesto ningún cambio con respecto a su legislatura, pues usted no convocaba el pleno de septiembre para ir a vendimiar.

Su comentario sobre la delegación de funciones, me consta que el Teniente Alcalde, Francisco Rabadán, ha pasado cada día por el Ayuntamiento, en coordinación permanente con Alcaldía para la realización de cuantas tareas han sido o hubieran sido necesarias realizar y cuantos asuntos han sido necesario resolver.

Usted me pregunta por el expediente de la donación/financiación de la empresa Gabrieles Mancha S.L. para la adecuación del patio del colegio. La adecuación se hizo previo diseño, presupuesto y seguimiento por parte del negociado urbanístico del Ayuntamiento; previa aceptación de la Delegación de Educación y en coordinación con el Tutor del colegio y Director del CRA.

El objetivo de la reforma era evitar peligro a los alumnos, por la entrada y salida de camiones que ya venía realizándose legislaturas anteriores. Esta reforma supondría dar una mayor seguridad a los niños más pequeños de la reapertura de la Escuela Infantil de 0 a 3 años.

Usted podrá ver ese expediente con planos y costes cuando ustedes estimen oportuno.

Respecto a la dimisión del Concejal Miguel Candel, si tanto le preocupa el motivo de su dimisión, puede verlo, consta en la solicitud que así se expuso también públicamente en un pleno, por motivos personales. Ante todo, respetar su decisión y considerar su bienestar.

Su baja, muy sentida por todo el grupo, por su estimable labor y nivel de conocimiento en agricultura /ganadería. Ahora se ha incorporado D. Francisco Rabadán que como Teniente Alcalde, a cargo de la Concejalía de Obras y Mantenimiento, entre otras; se añade otro gran valor en alza, tanto para este Equipo de Gobierno como para el Ayuntamiento y vecinos/as de Casas de Ves.

Es curioso comprobar su interés y tanta preocupación; la crítica desmesurada en cuantas acciones realizamos y tan permisivo con ustedes mismos, en hechos que dejan mucho que desear, como:

- a) Derivar fondos de este nuestro Ayuntamiento provenientes del Cultural Albacete a una cuenta privada en la que figuraba, entre otros dos, usted D. Antonio Francisco Valiente, cuando ejercía de Alcalde.
- b) No contratar ni asegurar a un profesor que venía a dar clase de música desde otra localidad a Casas de Ves; tras varios años de solicitarle que le asegurara para dar el servicio. Ya está contratado desde el inicio del curso 2019.

Haciendo una lectura de lo expuesto, y analizando la intención de su escrito, que no se ve, pero que al final se ve... Nos impulsa y nos da fuerza para trabajar con más ahínco y tesón, si cabe, por nuestro pueblo.

Señores concejales del Partido Popular, hay dos maneras de entender y hacer política, las diferencias son bien notables:

Una, la política para vivir de ella, para instalarse, para conseguir puestos de trabajo estables, reconocimiento,.. En definitiva, como instrumento para servirse a sí mismo bajo el disfraz de atender a los demás.

Y otra, muy distinta, la política entendida como servicio a los demás, a consta de uno mismo, quitándose la piel para servir mejor, no por votos, sino por justicia, no por bien queda, sino como un deber y compromiso hacia un pueblo en donde las personas puedan progresar y crecer.

Para finalizar, en respuesta su solicitud:

1.- No merece un nuevo comentario, ya se han expuesto anteriormente las medidas que hemos adoptado en asuntos importantes y también urgentes. Por todos es sabido de mi compromiso y lealtad para trabajar por mis vecinos/as, por un pueblo más próspero, ofrecer los mejores servicios y de calidad como nos sea posible; ahí tenemos un ejemplo, que usted conoce de primera mano, la Escuela Municipal Infantil de 0 a 3 años, una pieza clave del puzle de un gran proyecto que es Casas de Ves.

2.- Respecto a la Comisión de Personal, reunirla con carácter de urgente por lo que comenta en su escrito de que el personal administrativo está saturado de trabajo, usted sabe que hay épocas con más volumen de trabajo que otras, y en ese caso, además de lo expuesto, puede ser más una cuestión de organización y eficiencia, o sea, de analizar las tareas de cada uno, identificar las que son importantes, priorizar, organizar y desechar aquellas que no correspondan con los servicios propios de este Ayuntamiento.

3.- En el próximo pleno ordinario se dará cuenta de las cuestiones pendientes.

4.- El tema de la depuradora, ya ha sido ampliamente expuesto. Estamos en ello después de 10 años sin haberse limpiado.

5.- Es inminente, estamos en un pleno extraordinario para tratar asuntos que no pueden esperar y de gran trascendencia, como habrán visto, en los puntos del orden del día.

Si hubiesen tenido una idea, por cada crítica que hacen podrían haber llegado a este pleno con cientos de propuestas bajo el brazo.

Pero tiene poco que ofrecer. Su única estrategia es criticar lo que hacemos. Así que nosotros, seguimos con nuestro proyecto, a cumplir con lo que nuestros vecinos/as espera de nosotros.

Atentamente

En Casas de Ves a 2 de noviembre de 2020

Doña. María Isabel García Candel
Alcaldesa.- Presidenta

D. Francisco Rabadán Medina
Concejal

D. Andrés Tébar Biosca
Concejal

Dña. María Descalzo Jiménez
Concejala

Séptimo.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Unión Manchuela, a la que pertenece este Ayuntamiento, como consecuencia de la incorporación del Ayuntamiento de Jorquera a la misma.

Visto que la Mancomunidad Unión Manchuela, recibió certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jorquera de fecha 8 de octubre de 2019, solicitando la adhesión a la Mancomunidad Unión Manchuela.

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2019, el Pleno de la Mancomunidad, aprobó el proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad como consecuencia de la citada incorporación.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2019 se publicó edicto en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 242 para someter a exposición pública la modificación de los Estatutos.

Visto que durante dicho plazo, que finalizaba el día 13 de enero de 2020 no se presentó, en plazo, ninguna reclamación contra dicha modificación.

Así mismo, con fecha 14 de enero de 2020, se solicitó a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y a la Diputación Provincial de Albacete, los informes previstos en el artículo 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla la Mancha de Castilla la Mancha, con resultado positivo a la modificación.

Visto que con fecha 21 de octubre de 2020, el Pleno de la Mancomunidad, aprobó definitivamente la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Unión Manchuela

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por **unanimidad**, con cuatro votos a favor del Partido Socialista y un voto a favor del Partido Popular, el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Unión Manchuela, a la que pertenece este Ayuntamiento, como consecuencia de la incorporación del Ayuntamiento de Jorquera a la misma, y que se transcribe al finalizar el presente acuerdo.

Segundo.- Remitir certificado de este Acuerdo a la Mancomunidad Unión Manchuela para la finalización del expediente.

ESTATUTOS MODIFICADOS POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS UNIÓN MANCHUELA CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.-

1.- Los municipios de Abengibre, Alborea, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Casas de Ves, Casas Ibáñez, Fuentealbilla, Golosalvo, Mahora, Motilleja, La Recueja, Valdeganga, Villa de Ves y Jorquera, de la provincia de Albacete, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de Municipios para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los siguientes Estatutos.

2.- La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad Jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

ARTICULO 2.-

La mancomunidad que se constituye se denominara Unión Manchuela y tendrá su sede propia en el Municipio de Fuentealbilla.

ARTICULO 3.-

La Mancomunidad, como Entidad Local reconocida por la Ley ejercerá cuantas potestades públicas le atribuya la legislación vigente en cada momento para el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO II FINES DE LA MANCOMUNIDAD

ARTICULO 4

1.- Son fines de la Mancomunidad:

La prestación de los servicios de construcción y conservación del viario rural, tanto agrícola como Municipal.

La prestación de cualquier otro servicio de la competencia Municipal, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, sin que en ningún caso, la Mancomunidad pueda asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos Municipios.

2.- Para asumir la asunción de nuevos servicios, será necesario acuerdo Pleno de la Mancomunidad y la conformidad de los Municipios mancomunados interesados, previo acuerdo de los respectivos Plenos adoptados por mayoría absoluta de sus miembros.

3.- La propuesta de ampliación de los fines previstos en el párrafo 1 de este artículo, puede ser tanto del Pleno de la Mancomunidad, como de cualquiera de los Municipios mancomunados.

4.- La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

5.- La prestación de los fines enumerados en el párrafo 1 de este artículo, podrá suponer la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiente en tal caso la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera imponerse.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

ARTICULO 5.-

1.- Los órganos de gobierno de la Mancomunidad serán representativos de los Ayuntamientos Mancomunados.

2.- Los órganos de gobierno son:

El Pleno de la Mancomunidad

El Presidente

3.- El Pleno de la Mancomunidad podrá crear una Junta de Gobierno, que ejercerá las atribuciones que con arreglo a la Ley le deleguen el Pleno de la Mancomunidad o su Presidente, así como aquellas otras que expresamente le asignen las leyes.

ARTICULO 6.-

1.- El Pleno de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los Municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Plenos.

2.- Cada municipio contara con dos vocales, que serán elegidos por sus respectivos Plenos por mayoría absoluta de entre los competentes de la Corporación. Si realizada la votación no se alcanzase dicha mayoría, se procederá a una nueva votación y quedaran elegidos aquellos que hayan obtenido la mayoría simple de los votos emitidos. En el supuesto de igualdad de votos se resolverá mediante sorteo.

3.- Los Ayuntamientos nombraran un Vocal suplente de cada uno de los representantes en la Mancomunidad con las mismas prerrogativas que el titular, para los puestos de ausencia legal o reglamentaria.

4.- El mando de vocales coincide con el de sus respectivas Corporaciones.

ARTICULO 7.-

1.- Tras la celebración de Elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la Ley para designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos deberán nombrar el Vocal o vocales representantes de las Entidades Locales en la Mancomunidad, debiéndose comunicar el resultado a la misma.

2.- Transcurrido el plazo de la designación de los vocales por la Entidades, al décimo día siguiente se procederá a la constitución del nuevo Pleno de la Mancomunidad y designación del Presidente. A tal efecto se constituirá una Mesa de Edad integrada por los vocales representantes de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Mancomunidad. Comprobadas por la Mesa la presentación del Municipio respectivo y la personalidad de los asistentes, esta declara constituido el Pleno si concurre la mayoría absoluta de los representantes elegidos. Si no se alcanzase dicha mayoría, se constituirá, cualquiera que fuera el quórum de asistencia, dos días después.

ARTICULO 8.-

Corresponde al Pleno de la Mancomunidad:

Elegir y destituir al Presidente de su cargo conforme a las reglas establecidas en la legislación electoral.

Controlar y fiscalizar los órganos de gobierno de la Mancomunidad.

Aprobar el Reglamento Orgánico e Interno y de las ordenanzas.

La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización
La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial. Las demás que expresamente le confieran las leyes.

la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

ARTICULO 9.-

1.- El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Pleno de la Mancomunidad, entre sus miembros, por mayoría absoluta.

2.- Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los vocales que componen el Pleno.

3.- Si ningún candidato obtiene la mayoría absoluta en la primera votación, se celebra dos horas después una segunda votación, se celebra dos horas después una segunda votación, resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos. En caso de empate se elegirá por sorteo.

4.- Para la destitución del Presidente, se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.

ARTICULO 10.-

El nombramiento del Vicepresidente corresponde al Pleno, y será designado mediante votación expresa, en la misma sesión de nombramiento del Presidente.

ARTICULO 11.-

Corresponde al Presidente de la Mancomunidad, las siguientes competencias:

a) Dirigir el gobierno y la administración mancomunal.

b) Representar al ayuntamiento.

c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno, y de cualesquiera otros órganos mancomunales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras mancomunales.

- e) Dictar bandos.
- f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de la Ley de Bases del Régimen Local.
- i) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- j) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Presidencia.
- k) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.
- l) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas mancomunales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- m) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.
- s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes del Estado o de las comunidades autónomas.

CAPITULO IV FUNCIONAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD

ARTICULO 12.-

- 1.- El Pleno funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, extraordinaria y extraordinaria de carácter urgente.
- 2.- El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre, y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de vocales del Pleno. En este último caso la celebración del mismo no podrá demorarse por más de dos meses desde que fue solicitada, y el Presidente vendrá obligado a convocarla dentro de los cuatro días siguientes al de la solicitud.
- 3.- Son sesiones extraordinarias urgentes, las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantara acto seguido la sesión.

ARTICULO 13.-

- 1.- Las sesiones del Pleno han de convocarse, al menos con siete días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día, y se acompañara borrador del acta de la sesión anterior y copia de los expedientes de los asuntos a tratar.
- 2.- El Pleno, se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la misma, que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.
- 3.- En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad, o de quienes legalmente les sustituyan.

ARTICULO 14.-

- 1.- Los acuerdos del Pleno de adoptan, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
- 2.- Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de los acuerdos en las siguientes materias:
Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.
Aprobación y modificación del reglamento orgánico propio de la corporación
Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.
Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto.
Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.
Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas
Acordar la prestación de los servicios contemplados en el párrafo 1º del artículo 4.
La asunción de los nuevos servicios previstos en el apartado d) del artículo 4.
Subrogación de la Mancomunidad en la prestación del servicio prevista en el nº 5 del artículo 4
Aquellas otras que así lo exija la normativa de régimen local.

CAPITULO V

FUNCION PÚBLICA Y PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD

ARTICULO 15.-

- 1.- La función pública de Secretaria, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal perceptivo, así como el control de fiscalización, intervención de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, serán encomendadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional y se cubrirán por concurso entre funcionarios que ostenten tal carácter, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
- 2.- Hasta tanto se creen estas plazas, o en caso de vacante una vez creadas, dichas funciones serán desempeñadas por los funcionarios que ostenten tal carácter, en el Ayuntamiento sede de la Mancomunidad.

ARTICULO 16.-

- 1.- El resto del personal de la Mancomunidad, tanto funcionario como laboral, será seleccionado mediante los sistemas de oposición, concurso o concurso-oposición, respetando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

2.- Hasta tanto se provean las plazas convocadas, éstas podrán cubrirse interinamente por las personas que respetando los principios señalados en el párrafo anterior, sean oportunamente seleccionadas. El personal funcionario auxiliar de administración general, será del Ayuntamiento sede de la Mancomunidad.

CAPITULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 17.-

La Hacienda de la Mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:

Ingreso de derecho privado.

Subvención y otros ingresos de derecho público.

Tasas por la presentación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de competencia de la Mancomunidad.

Los procedentes de operaciones de crédito.

Multas.

Las aportaciones de municipios mancomunados.

Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las Mancomunidades por disposiciones legales que se dicten.

ARTICULO 18.-

En el marco de lo previsto en la legislación de la Comunidad Autónoma sobre atribución de potestades públicas a las Mancomunidades y reconocidas a estas, en su caso, las de índole tributaria y financiera, la Mancomunidad para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumeradas en el artículo anterior, podrá aprobar las Ordenanzas Fiscales que correspondan sujetándose al procedimiento legalmente previsto.

ARTICULO 19.-

Las aportaciones de los Municipios mancomunados, podrán ser para cada ejercicio económico en la forma siguiente.

La cuota se determinara distribuyendo los gastos generales en función del número de kilómetros que se declararon para cada Municipio en la memoria redactada a la puesta de funcionamiento de la agrupación.

ARTICULO 20.-

Las aportaciones de los municipios a la Mancomunidad, tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las entidades mancomunadas.

ARTICULO 21.-

Las aportaciones económicas de los Municipios se realizaran en la forma y plazos que determine el Pleno. En caso de que algún Municipio se retrase en el pago de su cuota en más de un trimestre, el Presidente requerirá su pago en el plazo de veinte días.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el debido, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial la retención de las cuotas pendientes, con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.

Si el Presidente, una vez transcurrido los plazos establecidos en el punto anterior, no ha reclamado la retención del débito pendiente a los órganos antes mencionados, el Pleno de la Mancomunidad

por mayoría absoluta, determinara si se solicita dicha retención subrogándose en este caso la competencia atribuida al Presidente.

2.- Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentaria en cada caso.

3.- El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de un Municipio será causa suficiente para proceder a su separación definitiva pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo.

Para la separación definitiva será imprescindible acuerdo del Pleno de la Mancomunidad por mayoría absoluta y ratificación al menos por igual número de los municipios mancomunados, excepto el que sea objeto de separación.

ARTICULO 22.-

1.- La Mancomunidad aprobara anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.

2.- El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.

CAPITULO VII PATRIMONIO DE LA MANCOMUNIDAD

ARTICULO 23.-

1.- El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones de legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un Inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

2.- La participación de cada municipio mancomunado en este patrimonio se fijara tanto inicialmente como en lo sucesivo, en función del número de habitantes de derecho de cada Municipio, según lo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

No obstante y dadas las características de las aportaciones a la Mancomunidad, podrán ser tenidas en cuenta otros factores de ponderación.

CAPITULO VIII DURACIÓN, INCORPORACIÓN, SEPARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 24.-

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

ARTICULO 25.-

1.- Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:

El voto favorable de la mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad.

El voto favorable de la mayoría absoluta de los vocales del Pleno de la Mancomunidad

2.- La adhesión deberá realizarse para todas las finalidades de las Mancomunidad

3.- La aportación inicial de los Municipios incorporados a la constitución, vendrá determinada por el índice de patrimonio de la Mancomunidad por habitantes, multiplicando por el número de habitantes de derecho del municipio que solicitaba la inclusión, que deberá ser abonada en el

momento de la incorporación, pudiendo, previo acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, diferirse como se estima por conveniente.

De no existir tal patrimonio, aportara la cuota que resulte de multiplicar por la cantidad a que se refiere el apartado b) del artículo 19 por el número de habitantes de derecho del municipio y por un número de años que no podrá exceder de tres

4.- Asimismo, deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en la Mancomunidad.

ARTICULO 26.-

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquier municipio que la integra, será necesario:

Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta en el Pleno de la misma

Que se encuentre al corriente de pago de sus aportaciones

Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su desaparición, y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo

ARTICULO 27.-

1.- La separación de una o varias corporaciones de la Mancomunidad, no obligara al Pleno a practicar la liquidación del Patrimonio de esta, quedando dicho derecho en suspenso hasta el día de la disolución de la misma, fecha en la que entrara o entraran a participar en la parte alícuota que le corresponda o correspondan de la liquidación de bienes de la Mancomunidad.

En el supuesto de que la aportación inicial estuviese constituida por elementos del servicio del Ayuntamiento, se podrá por la Mancomunidad, a la vista de las circunstancias concurrentes, hacer efectiva total o parcialmente la liquidación con los mismos elementos aportados.

2.- Tampoco podrán, las corporaciones separadas, alegar derecho de propiedad de los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

ARTICULO 28.-

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

Por desaparición de sus fines.

Cuando a propuesta del Pleno de la Mancomunidad así acuerden la mayoría absoluta de los Municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Por integrarse en otra Mancomunidad existente o que se constituya en el futuro.

Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad autónoma, Diputación Provincial, por asunción de las competencias mancomunales respectivas.

ARTICULO 29.-

1.- Cuando los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptaran el correspondiente acuerdo propio en el que manifiesten este propósito, requiriéndose para su validez la mayoría absoluta de los votos de los miembros que legalmente los integren.

2.- A la vista de los acuerdos municipales, el Pleno de la Mancomunidad, en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los mismos, nombrara una comisión liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, cuatro vocales, y como mínimo uno de cada municipio, salvo renuncia expresa. En ella se integran para cumplir sus funciones asesoras el Secretario y también el Interventor si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reunidos a expertos determinados a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

3.- La comisión en termino no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrara sus recursos, cargas y débitos; y relacionara a su personal; procediendo más tarde a proponer al Pleno de la Entidad la oportuna distribución o integración

de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio.

También se señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

4.- La propuesta para ser aprobada válidamente requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la entidad. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados.

5.- En todo caso, verificada la integración del personal en los respectivos Ayuntamientos, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la Mancomunidad.

CAPITULO IX MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 30.-

La modificación de los Estatutos se acomodara a un procedimiento similar al de su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA.-

Los Registros de los Ayuntamientos de los Municipios mancomunados tienen la consideración de registros delegados de la Mancomunidad a los efectos de presentación y remisión de documentos.

DISPOSICION FINAL UNICA.-

En lo no previsto en los presentes Estatutos, resultara de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la Sesión por la Sra. Alcaldesa, Doña María Isabel García Candel, cuando son las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, del día seis de noviembre del año dos mil veinte, de todo lo cual yo la Secretaría doy fe.

La Alcaldesa

Doy fe, La Secretaria